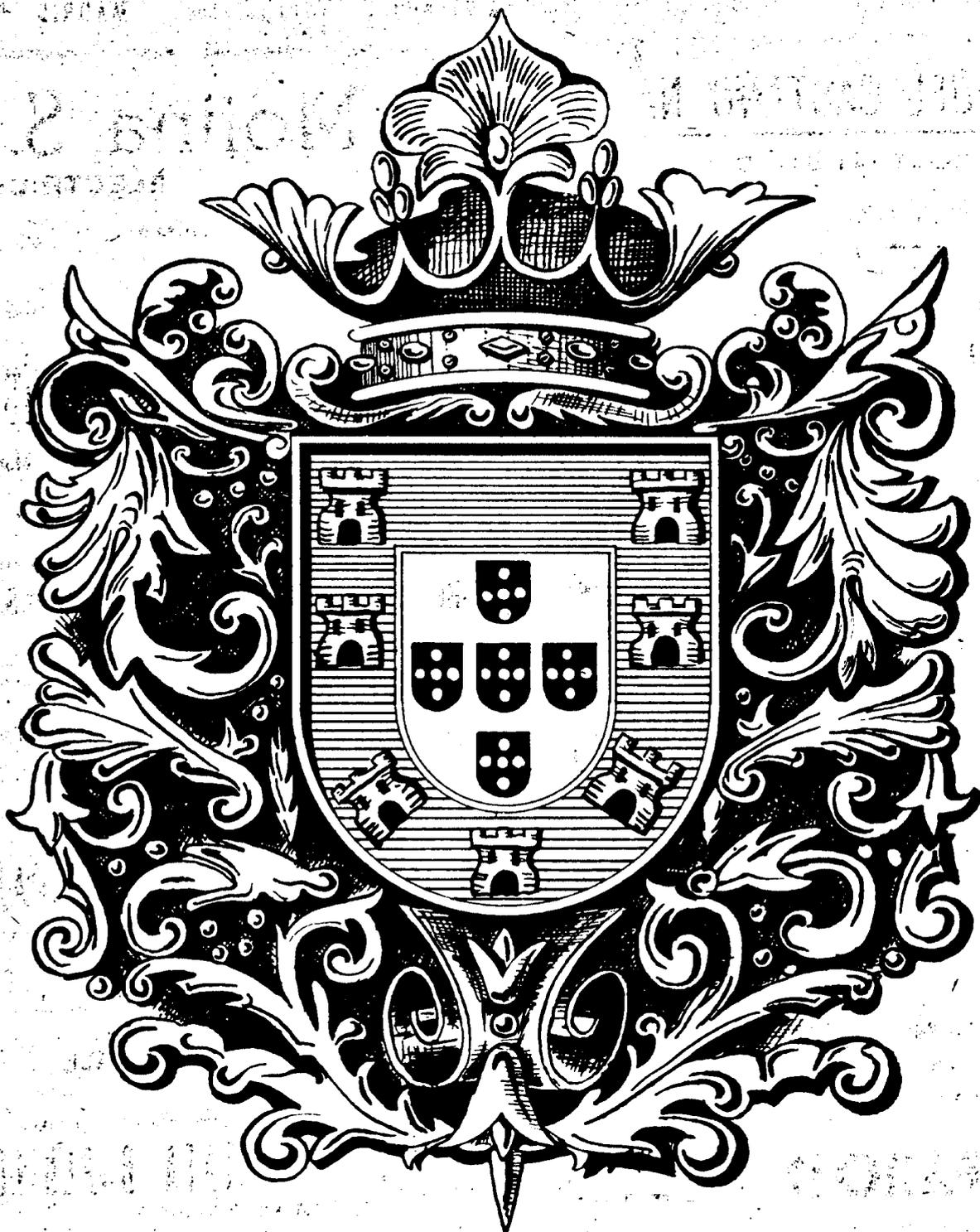


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVIII

Número 1.892

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

MANUEL CASTAÑO NAVARRO

CONTRATISTA DE OBRAS

Velarde, 12 :-- Teléfono, 3827

C E U T A

MIGUEL GUIL VALVERDE

**CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES**

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13

C E U T A

«EL FARO DE CEUTA»

Diario Gráfico de Información General

Dirección, Administración y Talleres:

SOLIS núm. 4

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones · Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 [Callejón de Molina] Teléfono, 1113

C E U T A

**DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.
(DECOCESA)**

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

C E U T A

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirectores para Ceuta:

FERNANDO RUIZ DEL PORTAL

Y

MIGUEL VALLEJO MORALES

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

MOISES A. BENTATA BARCHILON

MAYORISTA

Papelería - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tlf. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

PAPELERIA BENTATA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731

MATERIAL DE ESCRITORIO Y ESCOLAR

SUMINISTRO AL EJERCITO

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

10 de Enero 1963

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	75'00	Pesetas anuales
» provincias	100'00	» »
Suscripción-Anuncio.....	125,00	» »
» » provincias	150,00	» »
Anuncios comerciales (dozavo página)	60,00	» »
Publicidad en general.....	2,00	» línea.
Número suelto.....	1,50	» ejemplar
Id. atrasado	2,00	» »

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS
CONSTRUCCIONES METALICAS
D. Juan I de Portugal, 27 -- Teléfono, 1309 -- CEUTA

MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS

Canalejas, 6 -- Teléfono 3-4-2-4 -- CEUTA

RIEGOS ASFALTICOS S. A.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELEFONO 51012
» 3310

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Este Ilustre Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre último, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, por los que se habrá de regir el concurso para la modernización de alumbrado público en las avenidas de González Tablas y de Africa.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público los referidos pliegos de condiciones, durante ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que puedan ser objeto de las reclamaciones que los interesados en este asunto, consideren procedentes.

Los referidos pliegos de condiciones podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 5 de Enero de 1963.

El Secretario General,

Juan Antonio Cámpora Gamarra.

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Rentas Públicas

Con fecha 18 de Diciembre de 1962, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden Ministerial:

«Se aprueba el régimen de convenio entre los contribuyentes de los Subgrupos de Auto-Taxis, Autobuses Interurbanos y Autobuses Urbanos, integrados en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Ceuta y la Hacienda Pública, en las siguientes condiciones:

AMBITO: Local, y afectando a los contribuyentes incluidos en los censos que se acompañaron a las solicitudes de convenio presentadas en su día por las Agrupaciones indicadas, unidos a las Actas de los convenios.

PERIODO: 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1962.

ALCANCE: Es objeto de este convenio el pago del impuesto unificado que grava los transportes de viajeros realizados por los Grupos solicitantes, sujetos a tributación por las vigentes Tarifas.

CUOTA GLOBAL QUE SE CONVIENE: Las cuotas globales que se conviene para cada uno de los grupos afectados por este convenio son las siguientes:

Convenios	CONTRIBUYENTES	Pesetas
N.º 1	Grupo de Tracción Mecánica de Viajeros, Autobuses Urbanos	310.000
N.º 2	Grupo de Autobuses Interurbanos	30.000
N.º 3	Grupo de Auto-Taxis.	60.000

De las anteriores cuotas globales se imputarán a Impuesto de Timbre las que pasan a expresarse, por aplicación del 3,50 por ciento sobre la base considerada:

Convenio n.º 2 Grupo de Autobuses Interurbanos: Timbre 3.230,70 pesetas.

Convenio n.º 3 Grupo de Auto-Taxis: Timbre 6.461,40 pesetas.

NORMAS PROCESALES PARA DETERMINAR LA CIFRA CORRESPONDIENTE A CADA CONTRIBUYENTE: La cuota global señalada en los convenios 1 y 2 se distribuirá entre los contribuyentes convenidos en función de kilómetros recorridos, siendo de aplicación como índice corrector, el factor de explotación. La cuota señalada al convenio número 3 se distribuirá entre los contribuyentes convenidos en función del número de vehículos que tengan en explotación.

SEÑALAMIENTOS DE CUOTAS: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio se constituirá, dentro de la Agrupación convenida, una Comisión Ejecutiva que actuará en la forma y plazos establecidos en el epígrafe VIII de la Orden Ministerial de 27 de Septiembre de 1961 y a la que se incorporará en representación de las Secciones de Convenios en las Direcciones Generales de Impuestos sobre el Gasto y de Tributos Especiales, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos la soliciten en relación con el reparto de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los convenios.

INCIDENCIAS: En los casos de traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos y en los de nuevas altas se atenderá a lo que disponen los números 2.º y 3.º del epígrafe II de la citada Orden Ministerial.

RECLAMACIONES: Contra los señalamientos de cuotas realizados por las Comisiones Ejecutivas, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la mencionada Orden Ministerial.

GARANTIAS: Los contribuyentes sujetos al presente convenio se hacen responsables solidarios del total de la cuota global establecida en el mismo

VIGILANCIA: Las direcciones Generales de Impuestos sobre el Gasto y de Tributos Especiales designarán los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto de 26 de Diciembre de 1957».

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de Septiembre de 1.961.

Ceuta, 7 de Enero de 1.963.

El Subdelegado de Hacienda,
Ilegible.

artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo.

d) Permisos con sueldo.

EL SALARIO REAL COTIZADO servirá de base para el pago de las indemnizaciones debidas a los motivos siguientes:

a) Enfermedad, en los casos del párrafo 3.º del artículo 340 del Reglamento de 18 de Mayo de 1.962.

Ambos salarios registrarán durante el año 1.963, para las indemnizaciones referidas que, por los conceptos mencionados, se concedan a los trabajadores portuarios.

Ceuta, 10 de Diciembre de 1.962.

El Delegado de Trabajo,

Fdo: José Martín Ramos.

Delegación Provincial de Trabajo.-Ceuta

SECCION DE TRABAJOS PORTUARIOS

Don José Martín Ramos, Delegado del Ministerio de Trabajo de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 340 y 345 al 348 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 18 de Mayo de 1.962; esta Delegación, de conformidad con el informe emitido por la JUNTA TECNICA LOCAL de la Sección de Trabajos Portuarios, ha fijado los Salarios Reales EFECTIVO Y COTIZADO, según detalle que se expresa o continuación:

CATEGORIA	Salario Real Efectivo	Salario Real Cotizado
FIJOS DE EMPRESA:		
Capataces Generales..	140'00	98'90
Capataces de Operaciones.....	120'00	61'80
Apuntadores.....	100'00	59'40
Camalos	80'00	59'40
Guardas	71'30	50'70
FIJOS DE CENSO:		
Maquinilleros.....	80'00	34'90
Estibadores	80'00	34'60
Camalos	80'00	39'40

EL SALARIO REAL EFECTIVO servirá de base para otorgar las indemnizaciones derivadas de las siguientes causas:

- Régimen de Accidentes del Trabajo.
- Fallecimiento debido a causa natural.
- Enfermedad justificada, de acuerdo con el

Delegación de Industria de Ceuta

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes é industriales de esta Ciudad y sus Barriadas, que estando en el período de contrastación anual reglamentaria de Pesas y Medidas y Aparatos de medir en su período voluntario, se realizará dicho servicio durante las horas de 10 a 14 en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente Pacheco, 16 hasta el día 5 del mes de Febrero.

Transcurrido dicho plazo se efectuará a domicilio de los que no lo hubiesen efectuado en el plazo indicado.

Ceuta 2 de Enero de 1.963.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: Luis Castro.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Requisitoria

Eusebio Castaño Calvo, hijo de Manuel y Sofia, natural de Santibañez de Vidriales, Zamora, de 20 años de edad, soltero, peluquero, legionario desertor del Tercio Duque de Alba II de La Legión, comparecerá ante éste Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión sin fianza, decretada en el sumario 136 de 1.962 por robo, con apercibimiento de que si no comparece dentro del término de cinco

días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta, 4 de Enero de 1.963.

El Magistrado-Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

14

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 478 de 1.962 que en este Juzgado se sigue sobre lesiones, contra Francisco Nieto Román, natural de Almería, de 43 años, hijo de Luis y Encarnación, marinero, vecino de Melilla, domiciliado en calle Ruiz de Torres, 22, cuyo paradero actual se desconoce con fecha veintidos del pasado mes de Octubre, se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Nieto Román, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Nieto Román, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

15

Tercio Gran Capitán I de La Legión

Juzgado número 1 - Melilla

Requisitoria

Joaquín Ferreira, Luis hijo de Luis y de Florida,

natural y vecino de Olivenza (Badajoz), nacido el día 3 de Marzo de 1.938, de oficio Corchero, de estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba fina, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares visibles, encartado en Causa número 1.239-62, por el supuesto delito de DESERCIÓN, comparecerá ante el Capitán Juez del Tercio Gran Capitán I de La Legión don Emilio Tomás Rodríguez, en su Despacho Oficial, en Melilla, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, en los Boletines Oficiales de Badajoz, Ceuta y Melilla, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades tanto militares como civiles, que en caso de ser habido el mencionado individuo, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la referida Causa.

Dado en Melilla, o cinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Capitán Juez Instructor,
Fdo: Emilio Tomás Rodríguez.

16

Colegio Oficial de Agentes Comerciales.-Ceuta

EDICTO

Por medio del presente, se comunica a los señores don Manuel Centelles Sobrino y don Antonio Suánes Rominguera, que de no situarse al corriente transcurrido 30 días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en sus cuotas pendientes a este Colegio, serán dados de baja como Agentes Comerciales, con pérdida de todos sus derechos y anulados sus carnets profesionales.

Ceuta. 31 de Diciembre de 1.962.

El Vice-Presidente,
Ilegible.

El Secretario,
Ilegible.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Teniente Arrabal, 3
Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1



A
H
O
R
R
O
S
E

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:
Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).
Facilidad de operar en todo el territorio nacional.
Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.
Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

José María Borrás, S. A.

CEUTA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER
Plaza de Africa 3 Mohamed Torres. 4 Velazquez 16
Teléfono, 1717 Teléfono, 1041 Telf. 1857

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER
Calvo Sotelo, 20 Gral. Sanjurjo, 1 Marina, 174
Teléfono, 2117 Teléfono, 320 Teléfono, 1058
Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }
APARTADO DE CORREOS, 69

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713